

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA IV ZONA NAVAL  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES**

# PÚBLICO

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600 / 6 / VRS.

**DISPONE EXIGENCIAS PARA FAENAS DE “RETOQUE” O “TOUCH UP” EN OBRA MUERTA DE CASCO DE NAVES EN AGUAS JURISDICCIONALES.**

**MEJILLONES, 03 FEB 2026**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; D.S. (M) N.º 1.340 de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; D.S. N.º 40 de 1969, “Aprueba el Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales”; D.S. N.º 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, Convenio Internacional MARPOL 73/78 y sus enmiendas, D.S. N.º 170 (MINREL), de 2017, “Promulga el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001”; Circular N.º O-72/013, aprobada mediante DGTM. Y MM. ORDINARIO N.º 12.600/469 VRS., de fecha 27 de agosto de 2004; Circular N.º A-52/004, aprobada mediante DGTM. Y MM. ORDINARIO N.º 12.600/931 VRS., de fecha 13 de diciembre de 2007; Circular N.º A-52/007, aprobada mediante DGTM. Y MM. ORDINARIO N.º 12.600/05/136 VRS., de fecha 04 de abril de 2025; Circular N.º A-52/008, aprobada mediante DGTM. Y MM. ORDINARIO N.º 12.600/07/231 VRS., de fecha 10 de mayo de 2024; Circular N.º A-53/003, aprobada mediante DGTM. Y MM. ORDINARIO N.º 12.600/47 VRS., de fecha 27 de enero de 2015 y las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente:

## **CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Autoridad Marítima fiscalizar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales vigentes, indicadas en Visto, en lo relativo a la seguridad de la vida humana en el mar y de la preservación del medio ambiente acuático.

## **RESUELO:**

**PROHÍBASE**, las faenas de pintado de casco en aguas jurisdiccionales de esta Autoridad Marítima, debido al riesgo de caída de la pintura al mar, con excepción de aquellas faenas de “retoque” o “touch up” de sectores puntuales. Estas últimas se permitirán únicamente previa autorización y bajo estricto cumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución.

**DISPÓNGASE**, a contar de la fecha, las siguientes exigencias de seguridad, prevención de riesgos y protección ambiental para las naves y embarcaciones atracadas, fondeadas a la gira o cuando realicen trabajos consistentes exclusivamente en retoques en la Bahía de Mejillones.

- a) Definición y ámbito de aplicación, se entenderá por faenas de “retoque” o “touch up” aquellas que se limiten a las siguientes secciones de la nave:
  - Nombre de la nave y número IMO.
  - Matrícula de la nave.
  - Línea de carga (disco de Plimsoll).
  - Señalética de calado.

- b) Las faenas de pintado de casco de mayor envergadura que las indicadas previamente en el punto a), deberán efectuarse en astilleros o varaderos, dando cumplimiento a la Circular N° O-72/013, que "Establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos" y a sus respectivas actualizaciones y enmiendas.

Asimismo, para las naves de tráfico internacional, deberá cumplir con el **Convenio Internacional Sobre el Control de Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001 (Convenio AFS)** ratificado mediante el D.S. N.º 170 (MINREL) de 2017, el cual prohíbe el uso de compuestos derivados del estaño, principalmente TBT (tributilestaño) y cibutrina, en la composición de las pinturas.

**CÚMPLASE**, con las siguientes medidas administrativas y operativas para efectuar trabajos de retoque en la estructura exterior de naves dentro de aguas jurisdiccionales.

**1. Procedimiento Administrativo, la agencia marítima de la nave deberá:**

- a) Ingresar la solicitud de autorización en el Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN).
- b) Presentar en formato físico la "Solicitud de Autorización para Retoque o Touch Up de Casco" (Anexo "A").

Ambos trámites deberán realizarse con al menos 4 horas de anticipación.

**2. Medidas de Seguridad, Prevención y Medioambientales:**

- a) **Protección del Personal:** Todo el personal involucrado deberá utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios: chaleco salvavidas, guantes, arnés de seguridad tipo paracaídas, mascarilla con filtros apropiados, casco, zapatos de seguridad y lentes de seguridad. La Autoridad Marítima Local podrá exigir EPP adicional.
- b) **Embarcación de apoyo:** Cuando la faena se realice con la nave a la gira (fondeada), deberá permanecer en el sitio una embarcación de apoyo.
- c) **Contención:** Se instalarán manteletas o cualquier otro sistema efectivo que impida la caída de pintura o residuos al mar.
- d) **Preparación para Contingencias:** Se deberán contar con los medios necesarios para actuar ante un eventual derrame de pintura o sustancias nocivas.
- e) **Aseguramiento de Herramientas y Materiales:** Todos los recipientes (balde, tarros de pintura u otro elemento adicional) y herramientas deberán estar asegurados con cabos de vida para prevenir su caída al agua.
- f) **Horario de Trabajo:** Las faenas sólo podrán realizarse en horario diurno, comenzando 1 hora después del orto y finalizando 1 hora antes del ocaso. Queda prohibido trabajar de noche o escasa visibilidad.

**3. Actividades y Prácticas Prohibidas:**

- a) Utilizar balsas o andamios no certificados o no incluidos en un procedimiento de trabajo seguro.
- b) Permitir la caída o derrame al mar de pintura, solventes, herramientas, residuos o cualquier sustancia nociva.
- c) Realizar operaciones de limpieza abrasiva o remoción de óxido del casco o barandillas.
- d) Utilizar pinturas que contengan compuestos organoestánnicos como el TBT.
- e) Efectuar la faena bajo condiciones climáticas adversas. Se consideraran umbrales máximos: vientos superiores a 10 nudos y visibilidad inferior a 1 milla náutica.
- f) Utilizar sistemas de pintado a presión o aplicados directamente desde la cubierta de la nave.

**4. Derrames al medio marino:**

En caso de caída accidental o derrame de cualquier sustancia al medio marino, el Capitán de la nave será responsable de:

- a) Dar aviso inmediato a la Autoridad Marítima Local,
- b) Activar sin demora el Plan de Emergencia ante Derrames de la Nave (SOPEP).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. USUARIOS MARÍTIMOS.
2. ARCHIVO INMAR C.P. MEJ.
3. ARCHIVO OPERACIONES C.P. MEJ.
4. ARCHIVO SCTM C.P. MEJ.

## ANEXO "A"

### SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA RETOQUE O TOUCH UP DE CASCO

Al Sr. Capitán de Puerto de Mejillones; solicito su autorización para efectuar trabajos de "retoque" o "touch up" de casco abordo de la nave ..... Bandera.....  
....., los que se efectuarán él o los días ..... Entre las.....  
y las ..... hrs., y se llevará a cabo con el siguiente personal:

Nombre / Apellido	RUN o DNI	Nacionalidad
1.		
2.		

- A) Las secciones del casco a pintar corresponden a las siguientes:

<b>Sección del casco a retocar:</b>	<b>Marcar con una "X"</b>
Nombre de la nave	
Número IMO	
Matrícula de la nave	
Línea de carga	
Señalética de calado	
Otros (especificar).....	

- B) El tipo de pintura que utilizará corresponde a ....., la cual se encuentra libre de compuestos organoestánnicos y cuya hoja de seguridad se adjunta en la presente solicitud.
- C) Las medidas preventivas adoptadas para evitar caídas o derrames de pintura u otras sustancias al medio marino, durante las faenas indicadas corresponden a las siguientes:
- D) Otras informaciones:

**EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A DOTAR AL PERSONAL QUE EFECTUARÁ LA FAENA DE PINTADO CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS, ADEMÁS DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR DERRAMES O CAÍDAS DE PINTURA U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS AL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO; EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO EN FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.**

FIRMA/TIMBRE AUTORIDAD MARÍTIMA

SOLICITANTE



**DISTRIBUCIÓN:**

1. ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.